



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Resolución Contrato Promesa de Compraventa de la CONSTRUCTORA SANTA LUCIA SAS - NIT 813.001.376-8. contra ALVEIRO ORDOÑEZ YUNDA – CC 1082154752. Radicación: 410014189004-2023-00500-00

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de Resolución Contrato de Compraventa de la CONSTRUCTORA SANTA LUCIA SAS contra ALVEIRO ORDOÑEZ YUNDA, se observa que se solicita medidas cautelares para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del Art. 590 del Código general del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

Reconocer personería jurídica a la Dra. ANGIE PAOLA HERNÁNDEZ SALAZAR, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza